



KATEDRALA FUNDAZIOA-FUNDACION CATEDRAL SANTA MARÍA", en su reunión del día 16 de Abril de 2.012, contenidos en la certificación que ha sido incorporada y, en consecuencia, queda modificado el artículo 4 de los Estatutos Fundacionales y aprobada su nueva redacción en la forma que se recoge en dicha certificación. -----

Se hace constar que esta modificación estatutaria respeta el fin fundacional, no existe prohibición del fundador y no afecta a la viabilidad económica de la Fundación. -----

Así lo dice y otorga. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ÁLAVA



0569224

otras actividades turísticas y que posibilitará el acceso de la Fundación a subvenciones vinculadas a la promoción del turismo.

El artículo 4 de los estatutos fundacionales queda redactado como sigue:

Artículo 4. Objeto y fines de la Fundación.

La Fundación tiene por objeto genérico y como fin de interés general posibilitar la consolidación, restauración y rehabilitación integral de la Catedral de Santa María de Vitoria-Gasteiz, así como de su entorno urbano, desarrollando las directrices del Plan Director elaborado a tal fin, así como la gestión de los usos de los edificios propiedad de la Fundación anexos a dicha Catedral y la realización de actividades en el ámbito del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y la promoción del turismo.

Adicionalmente, la Fundación asumirá la gestión no religiosa de la Catedral y su entorno durante la vigencia de la misma.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará, dentro de sus medios y de acuerdo a la Memoria y Programas que apruebe anualmente su Patronato, las siguientes actividades, directamente o en colaboración con otras Instituciones, públicas o privadas:

- Aprobación y desarrollo del Plan Director.
- Aprobación de los programas, calendarios e intervenciones, en función del correspondiente Plan de Financiación.
- Contratación de los Proyectos necesarios para las intervenciones.
- Contratación de las obras y los trabajos necesarios para las intervenciones.
- Seguimiento y control de la ejecución de las obras y trabajos necesarios para las Intervenciones.
- Financiación de las obras y trabajos necesarios para las intervenciones.
- Colaboración en la creación de Instrumentos materiales que desarrollen la actividad que constituye su fin.
- Gestión de los instrumentos materiales constituidos en el marco de los fines de la Fundación.
- Gestión de los usos de los edificios propiedad de la Fundación anexos a dicha Catedral.



- Realización de actividades, encargos o encomiendas y desarrollo y gestión directa o indirectamente los programas que apruebe el Patronato en el ámbito del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava, así como las actividades de investigación y formación relacionadas con el mismo, con cargo a los presupuestos que se aporten a tal fin.
- Cualesquiera otras acciones que el Patronato considere convenientes para el cumplimiento del fin fundacional, y en particular todas aquellas acciones de difusión del objeto y fines de la Fundación.

B) Proceder a elevar a público, junto con el acuerdo anterior, el texto refundido de los estatutos fundacionales resultante de la modificación aprobada que figura como anexo al acta de la reunión.

5. Que el Acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

Y, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco extiendo y suscribo la presente certificación en Vitoria-Gasteiz el 24 de abril de 2012.

PRESIDENTE

SECRETARIO

D. Javier DE ANDRÉS GUERRA

Juan Antonio LASA ECHÁVARRI

cuchillería, 95 • E-01001 vitoria-gasteiz • tel. y fax: 945 412 160 • e-mail: fundacion@catedralvitoria.com

ES FIEL COPIA de su matriz, donde queda anotada, que la expido para la Sociedad otorgante en cinco folios del timbre provincial,